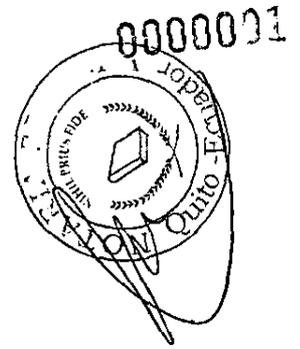




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

ECU-INTACO S.A.

OTORGADA POR:

DAVID MARÍN SEGOVÍA

JUAN MARTÍN AGUIRRE ÁLVAREZ

JUAN CARLOS BELTRÁN NARANJO

BRUNO ALBERTO DÁVALOS BUITRÓN

CAPITAL PAGADO: USD. 800,00

CAPITAL SUSCRITO: USD. 800,00

Dí 3 copias

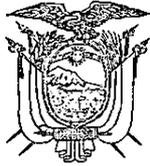
!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P04102-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de agosto de dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores **DAVID MARÍN SEGOVIA**, de nacionalidad española, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Madrid, España, de paso en la ciudad de Quito; **JUAN MARTÍN AGUIRRE ÁLVAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado; **JUAN CARLOS BELTRÁN NARANJO** de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y, a la vez, representando al señor **BRUNO ALBERTO**

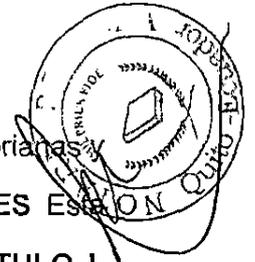
DÁVALOS BUITRÓN de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado, según el poder que se adjunta, todos los comparecientes a excepción del señor **DAVID MARÍN SEGOVIA**, domiciliados en esta ciudad de Quito, los comparecientes son mayores de edad a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte y cédulas de ciudadanía respectivamente que en fotocopias debidamente autenticadas por mí se agregan.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de la escritura a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, y me solicitan que les reciba la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES** Intervienen al otorgamiento de la presente escritura:

Nombre	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Cédula/DI.
David Marín Segovia	Española	Casado	Madrid, España	AAH458865
Juan Martín Aguirre Álvarez	Ecuatoriana	Casado	Quito, Ecuador	170378866-9
Juan Carlos Beltrán Naranjo	Ecuatoriana	Casado	Quito, Ecuador	170687933-3
Bruno Alberto Dávalos Buitrón (representado por el señor Juan Carlos Beltrán Naranjo)	Ecuatoriana	Casado	Quito, Ecuador	170976946-5



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



compañía anónima bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas en los presentes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES** Esta

compañía se registrará por los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO I.**

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN Artículo 1.- Con el nombre de ECU-INTACO S.A. se

constituye en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, una sociedad anónima que tiene por objeto social dedicarse, principalmente, a la CONSTRUCCIÓN (CIU F) y desarrollará las

actividades complementarias: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS (CIU F41), CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS

MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS

RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES (CIU F4100.10), CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES:

EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES,

BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS

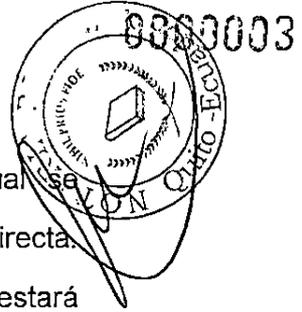
SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES (CIU F4100.20), y

MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES

PREFABRICADAS EN EL LUGAR (CIU F4100.30), para cual podrá realizar todas las actividades y etapas de la actividad necesarias para el cumplimiento de este propósito social. En cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La duración de la compañía será de cien años. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES** Artículo 2. El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) cada una, numeradas del UNO al OCHOCIENTOS inclusive. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas y deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Secretario de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá su correspondiente talonario. En caso de que el capital no sea pagado en su totalidad, a los accionistas fundadores se les entregarán certificados provisionales que representen su parte proporcional pagada de la suscripción total, debiendo ser éstos canjeados por certificados definitivos, al momento en que se realice el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pago completamente. **Artículo 3.** La inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional y extranjera directa.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN NORMATIVO. Artículo 4. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada el

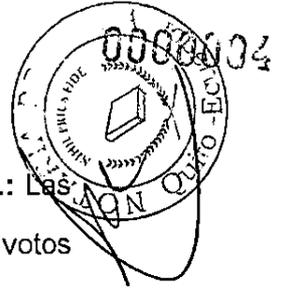
Presidente y el Gerente General. **Artículo 5.** La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de

Artículo 6. De la Junta General: Las juntas generales de accionistas se rigen en su organización, funcionamiento, atribuciones privativas y demás aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por los artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, inclusive respecto de la forma, quórum y épocas de convocarlas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria correspondiente, tal como: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios;

c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de fiscalización; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social y a los estatutos; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; j) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas. El Gerente General no requerirá autorización para otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, y que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; y, k) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo 7. Juntas extraordinarias:** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **Artículo 8. Presidencia de la Junta General y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por quien la Junta designe; actuará como secretario de la Junta el Gerente General, o la persona que



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

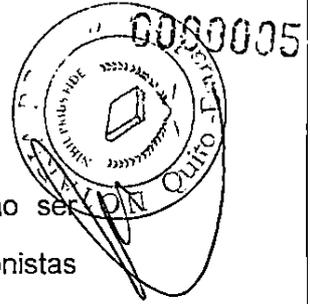


la Junta General elija como secretario Ad - hoc. **Artículo 9. Mayoría:** Las decisiones de las juntas generales serán tomadas con mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los votos serán contabilizados de acuerdo al porcentaje de participación accionaria en la compañía en relación con el capital suscrito. **Artículo 10. Convocatoria:** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado, o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero. La convocatoria a *Junta General* deberá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas o electrónicas dirigidas a los accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 11. Quórum:** a) Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la

primera convocatoria. La Junta General no podrá considerarse constituida y no podrá deliberar en primera convocatoria, si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado. **b)** Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **c)** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o la disolución de la compañía, y en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá que el cincuenta por ciento del capital pagado esté presente en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **d)** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo 12. Juntas Universales:** No obstante, lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el Acta. **Artículo 13. Actas:** Las actas de las juntas generales se llenarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta son imprescindibles. **Artículo 14.**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

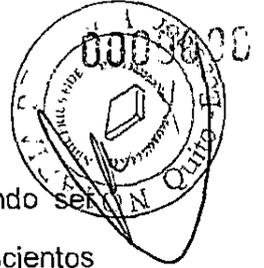


Del Presidente: El Presidente de la compañía que puede o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, solo o conjuntamente con el Gerente General; y, b) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Artículo 15. Del Gerente General:** El Gerente General, quién no requiere ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y será designado por un período de dos (2) año y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí o en conjunto con el Presidente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; d) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; e) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; f) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; g) Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe del Balance General, del Estado de

Pérdidas y Ganancias, y sus respectivos anexos; h) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; i) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **Artículo 16.** El Gerente General, así como el Presidente, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar poderes generales, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. **Artículo 17.** El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Artículo 18.** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía. **CAPÍTULO IV. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Artículo 19.** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 20. Fondos de reserva y utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo 21. Comisarios:** Se designarán, por parte de la Junta General de Accionistas, dos comisarios, uno principal



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y otro suplente, quienes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos. Sus facultades serán las previstas por los artículos doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo 22. Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 31 reformativa a la de Compañías, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales pertinentes. **Artículo 23.** Se entienden incorporados al presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Estatutos.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Valor de las Acciones	Nº de Acciones
David Marín Segovia	400,00	400,00	0	1,00	400
Juan Martín Aguirre Álvarez	134,00	134,00	0	1,00	134
Juan Carlos Beltrán Naranjo	133,00	133,00	0	1,00	133
Bruno Alberto Dávalos Buitrón	133,00	133,00	0	1,00	133

TOTAL	800,00	800,00	0	1,00	800
-------	--------	--------	---	------	-----

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para el período señalado en el artículo décimo quinto del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a David Marín Segovia, mayor de edad y de nacionalidad española; y, como Presidente de la compañía a Juan Martín Aguirre Álvarez, mayor de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Los contratantes, bajo juramento, declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y una vez se encuentre constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.

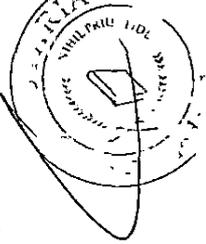
Asimismo, los contratantes declaran, bajo juramento, que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se

estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Finalmente, los contratantes autorizan a los doctores Ana Margarita Romero Rosales y/o Simón Santiago Dávalos Ochoa y/o al abogado Carlos Riofrío Bustamante, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social." Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000027



con todo valor legal, y los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Simon Dávalos Ochoa, con matricula profesional número cuatro mil novecientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

DAVID MARÍN SEGOVIA

P. AAH458865

JUAN MARTÍN AGUIRRE ALVAREZ

CC. 170378866,9

JUAN CARLOS BELTRÁN NARANJO

CC. 170687933-3

en notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735799 **7752191**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704182938 DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECU-INTACO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

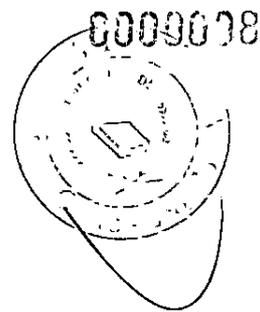
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/07/2016 10.13



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

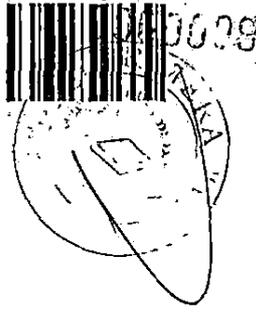




Factura: 001-004-000025707



20161701001P03554

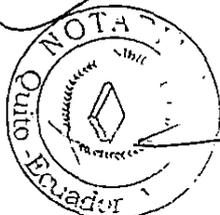


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P03554						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2016, (12:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	DAVALOS BUITRON BRUNO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709769465	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BELTRAN NARANJO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706879333	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

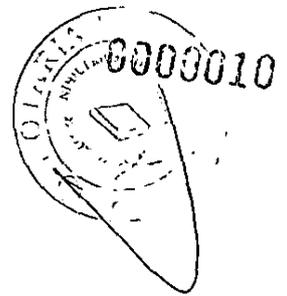


Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER ESPECIAL

Otorgado por:

BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON

A favor de:

JUAN CARLOS BELTRAN NARANJO

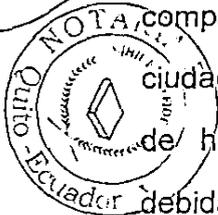
CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

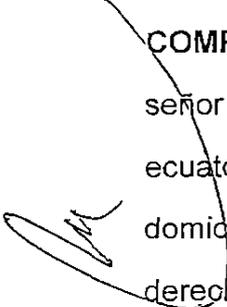
//AC//

ESCRITURA NÚMERO.- P03554-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves catorce (14) de Julio de dos mil diez y seis; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: el señor **BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON**, de estado civil casado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copias debidamente certificadas se agrega a esta escritura, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que



me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente Poder el señor **BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA. PODER ESPECIAL:** El compareciente otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho sea necesario y se requiera, a favor del señor Juan Carlos Beltrán Naranjo, portador de la cédula de ciudadanía No. 170687933-3, para que, en su nombre y representación, realice los siguientes actos: Suscribir la escritura pública de constitución de las compañías ECU-INTACO S.A. y OPERADORES Y DESARROLLADORES DE HOTELES OPDEHOTEL S.A., así como otorgar cualquier otro documento que sea necesario hasta la conclusión del trámite de constitución ante el Registro Mercantil y demás entidades públicas o privadas de la República del Ecuador, así como suscribir los certificados de acción correspondientes y recibir las acciones de ser el caso. El Poderdante inviste a su Mandatario de todas las facultades necesarias para la ejecución de todo cuanto fuera antecedente, nexa o consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Simon Dávalos Ochoa,



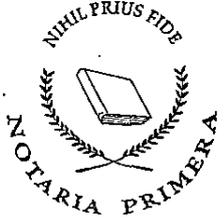
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0009011



con matricula profesional No. cuatro nueve tres siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebraci3n de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

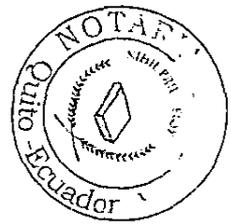


BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON
CI 1709769465

all ratados

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito 14 JUL 2016



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en el Cantón Quito

Alberto Davalos

albertodavolos@gmail.com

0069612

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO	E4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DAVALOS, IGNACIO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BUITRON RITA MARCIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO - 2016-03-23		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-23		

IGME 16 01 107 30

0003283

PROFESOR GENERAL

PRIMA DE CIUDADANO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (es)
Quito a _____ 14 JUL 2016

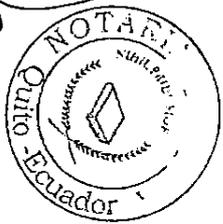
[Handwritten signature]



[Handwritten signature of Dr. Jorge Machado Levallos]
Dr. Jorge Machado Levallos
Notario Primero del Canton Quito



[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709769465

Nombres del ciudadano: DAVALOS BUITRON BRUNO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

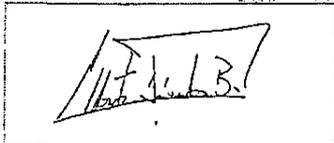
Conyuge: JARAMILLO RONCE MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: DAVALOS IGNACIO

Nombres de la madre: BUITRON RITA MARCIA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 12:20:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



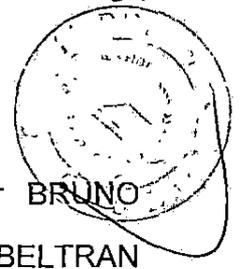
1722489



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.

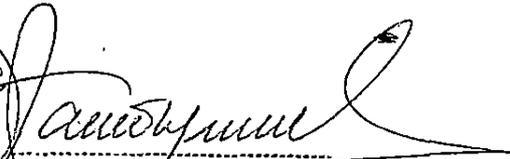
0000013

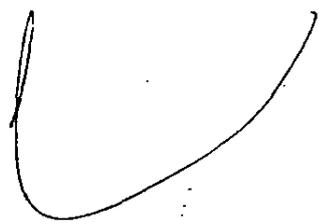
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON, a favor de JUAN CARLOS BELTRAN NARANJO; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de julio de dos mil dieciséis.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Ecuador Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

170687933-3

CÉGULA DE
 CIUDADANIA PCD

APELLIDOS Y NOMBRES
 BELTRAN NARANJO
 JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ALEXANDRA
 FLORES CARDOSO





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

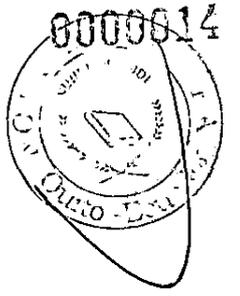
en Quito Fejas Unicas
 05 AGO 2016

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO




[Large handwritten flourish]



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL	E333311222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BELTRAN PATRICIO MARCELO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NARANJO MARIA TERESA		
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2013-05-20		
FECHA DE EXPIRACION 2023-05-20		
		





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706879333

Nombres del ciudadano: BELTRAN NARANJO JUAN CARLOS

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FLORES CARDOSO MARIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 2004

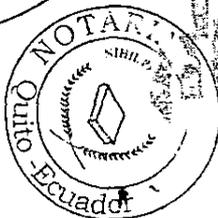
Nombres del padre: BELTRAN PATRICIO MARCELO

Nombres de la madre: NARANJO MARIA TERESA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 15:56:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

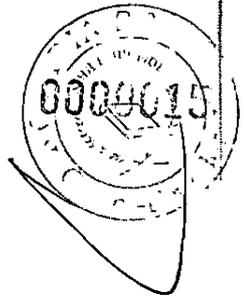
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2179029



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULANUMERO 170378866-9

CILIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE ALVAREZ
JUAN MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE
FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVANA DEL ROSARIO
RECALDE BATAILLAS



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
E1133Y2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ NORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-12-29
FECHA DE EXPIRACION
2025-12-29

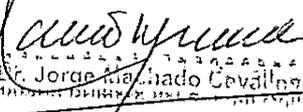


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____
Quito n. 05 AGO 2016




Jorge Fernando Cevallos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0041 1706879333
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BELTRAN NARANJO JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO RESIDENCIA ZONA
 CANTÓN

[Handwritten signature]

LI PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____ (mil(es))
 Quito a 05 AGO 2016



[Handwritten signature]
 D. Jorge Machuga
 Notario (Primera de Quito)





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1703788669

Nombres del ciudadano: AGUIRRE ALVAREZ JUAN MARTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 7-DE-MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

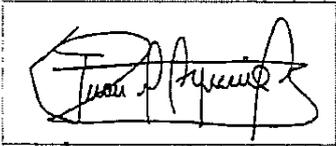
Conyuge: REGALDE BATALLAS SILVANA DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: AGUIRRE MARCELO

Nombres de la madre: ALVAREZ NORA

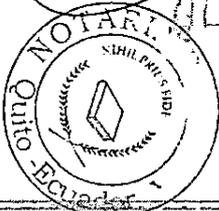
Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2015



Handwritten signature

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.05 09:57:10 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2179074



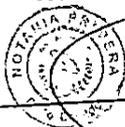
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COMPROBANTE DE REGISTRO ELECTORAL AGUIRRE ALVAREZ JUAN MARTIN <small>APELLIDOS Y NOMBRES</small>		No. 2854303404 REC-8395-07/05/1970
Desea saber el estado de su Votación Recopilar del Votador? NO.		
NUEVO DOMICILIO ELECTORAL (Donde votar): fecha de cambio: 07/04/2011		
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA País: PERU		
Consulado: C. E. EN LIMA Zona:		
Tel. Domicilio: 8126402 Dirección postal: 98950955		
Correo Electrónico: aguirrejmartin@hotmail.com ORIGINAL		
Dpto. Domicilio: CARRETERA CENTRAL KM. 18.5 SANTA CLARA CIDADANO		
FUNCIONARIO CONSULAR SOLICITANTE:		
NOMBRE: 1 Xavier Muñoz		
FIRMA DEL FUNCIONARIO		FIRMA DEL CIUDADANO

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____



05 AGO 2016
[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito

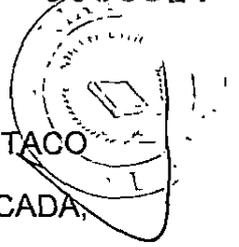




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000017

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECU-INTACO S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el cinco de agosto de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 55419



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39719
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3916
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /05/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECU-INTACO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG Y P, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

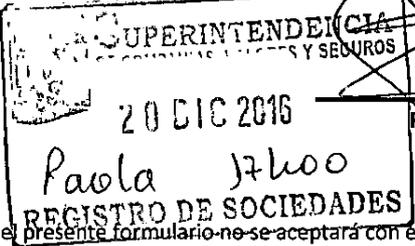
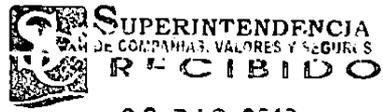
[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 0319-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Públicos
Quito

0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECU-INTACO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ECU-INTACO S.A.	
DOMICILIO LEGAL De la Obsidiana 13 PB PASAJE S/N Las Peñas			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Tumbaco	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: De la Obsidiana	NÚMERO: 13	INTERSECCIÓN/MANZANA: Las Peñas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2896740	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.davalosyassociados.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: adavalos@davalosyassociados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999701127	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Dos cuadras diagonal al chaquiñan			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Martín Aguirre Alvarez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703788669			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
Paola Jhoo REGISTRO DE SOCIEDADES			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			